

# V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

## CATALUÑA

**17878** *RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, han resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Referencia: AS/ce-3644/81 (E. B. 12.435).

Alimenta nueva estación transformadora 742, «Remei», derivada de estación transformadora 491 «Cros», en término municipal de Vic. Tensión 25 KV, tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-plástico de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,175 kilómetros.

2. Referencia: AS/ce-20966/80 (E. 13.607).

Modificación trazado a estación transformadora 3601 (existente), en término municipal de Tiana. Tensión 25 KV, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud: 0,055 kilómetros.

3. Referencia: AS/ce-20968/80 (E. 13.476).

Alimenta modificaciones trazado entre apoyos P.1 y P.4 de la línea 11 KV Cubelles-E. R. Vilanova, denominado P1, en término municipal de Vilanova y la Geltrú. Tensión 11 KV, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 110 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud: 0,165 kilómetros.

4. Referencia: AS/ce-20969/80 (E. 12.673).

Alimenta nuevas estaciones transformadora 747 «Lleonart» y 746 «Figoll», 630 KVA, derivada de línea 11 KV, E. M. Sabadell-estación transformadora 667, en término municipal de San Quirze del Vallés. Tensión 11 KV, tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos. Longitud: 0,290 kilómetros.

5. Referencia: AS/ce-20972/80 (E. 12.824).

Alimenta conversión en subterránea tramo línea E. R. Tordera-líneas Bredas y derivación a estación transformadora 501, en término municipal de Tordera. Tensión 25 KV, tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-plástico y cobre de 240 y 18 milímetros cuadrados de sección, respectivamente. Longitud: 0,140 kilómetros.

6. Referencia: AS/ce-20973/80 (E. 12.446).

Alimenta nueva estación transformadora 749, Virrey Avelas, 250 KVA, derivada de c/s 25 KV de estación transformadora 493 a estación transformadora 491, en término municipal de Vic. Tensión 25 KV, tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio-plástico de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,270 kilómetros.

7. Referencia: AS/ce-20979/80 (E. 13.234).

Alimenta nueva estación transformadora 3.823, c/. A. Carrero Blanco, 150 KVA, derivada de c/s 25 KV entre estación transformadora 3.954 y estación transformadora 3.955, en término municipal de Teyá. Tensión 25 KV, tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,015 kilómetros.

8. Referencia: AS/ce-0560/80 (E. 11.938).

Alimenta el P. T. Ford (160 KVA), derivada de apoyo sin número, línea 25 KV, de HECSA, en término municipal de Santa María de Barbará. Tensión 25 KV, tendido aéreo, un circuito

trifásico, conductores de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y metálicos. Longitud: 0,122 kilómetros.

9. Referencia: AS/ce-20956/80 (E. 12.447).

Alimenta nuevo P. T. 746, «Castellá», 25 KVA, derivada del apoyo número 22 de la línea 25 KV a E. T. 289, en término municipal de Santa Eulalia de Riuprimer. Tensión 25 KV, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 30 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hierro y madera. Longitud: 0,030 kilómetros.

Barcelona, 16 de mayo de 1983.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).—9.165-C.

**17879** *RESOLUCION de 3 de junio de 1983, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia B. 4.727 R. L. T.*

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria;

Resultando que el Ayuntamiento de Lérida no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea 25 KV y estación transformadora en el término municipal de Lérida.

### Línea eléctrica

Origen: Línea enlace E. T. «Ferré» y E. T. «Bobalá». Final: Nueva E. T. 1.026, «Sodesa».

### Estación transformadora

Número 1.026, «Sodesa». Emplazamiento: Calle San Ruf. Tipo: Interior. Potencia: 250 KVA. Relación de transformación: 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 3 de junio de 1983.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—9 517-C.

## GALICIA

**17880** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Eléctrica Quiroguesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Quiroga (Lugo), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el

capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Quiroguesa, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV denominado «Aguas Mesta-Paradela» y derivaciones a Parada, Santa Andrea, Margaride, San Pedro de Lor y Carballo sobre apoyos de hormigón armado y vibrado, conductor LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección y con una longitud de 5.024 metros, siendo las siguientes derivaciones: Derivación a Cobas, 438 metros; derivación a San Pedro, 672 metros; derivación a Santa Andrea, 50 metros; derivación a Margaride, 234 metros; derivación a Hostal Río Ior, 120 metros; derivación a Paradela, 228 metros, y derivación a Carballo, 667 metros, siendo la longitud total de 7.433 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 20 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—2.418-D.

**17881** *RESOLUCION de 24 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Eléctrica Quiroguesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Quiroga (Lugo), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Quiroguesa, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro transformación de 50 KVA, tipo intemperie, sobre poste de hormigón de 13 metros de altura, 20.000 V/398/230 V  $\pm$   $\pm$  5 + 7,5 por 100 en Torbeo y Moreiras de Abajo, Ayuntamiento de Ribas del Sil, para mejorar el suministro eléctrico en el pueblo de Torbeo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 24 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—2.417-D.

## COMUNIDAD VALENCIANA

**17882** *ORDEN de 20 de abril de 1983 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se otorga autorización administrativa temporal para la instalación, con carácter experimental, de un establecimiento de piscicultura marina, situado frente a la playa de Tabernes de Valldigna (Valencia).*

Visto el expediente número 232/83 sobre solicitud de autorización para la ocupación de 380 metros cuadrados en zona de dominio público, situado frente a la playa de «Tabernes de

Valldigna» (Valencia), figurando como peticionario Vicente Rafael Hernández Sanmartín (DNI 19.743.988), en nombre propio y como promotor de la Sociedad Cooperativa Sauseva («Sociedad de Acuicultores, Sección Experimental de Valencia»).

Vistos los informes favorables emitidos por el Instituto Español de Oceanografía, San Pedro del Pinatar (Murcia), así como de la Comandancia Militar de Marina de Valencia, conforme al proyecto y Memoria presentados, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de 31 de diciembre de 1973, reguladora de las concesiones, autorizaciones, vigilancia e inspección de los establecimientos de piscicultura marina, y de acuerdo con las competencias transferidas por el Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Reglamento de Régimen Interno del Consell, esta Consejería de Agricultura ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede autorización administrativa para la instalación de un establecimiento de piscicultura marina frente a la playa de «Tabernes de Valldigna» (Valencia), a don Vicente Rafael Hernández Sanmartín, en nombre propio y como promotor de la Sociedad Cooperativa Sauseva («Sociedad de Acuicultores Unidos, Sección Experimental de Valencia»).

Segundo.—De acuerdo con el proyecto y Memoria presentado por el peticionario, la autorización comprenderá una superficie a ocupar de 380 metros cuadrados de zona de dominio público, sito en la playa de Tabernes de Valldigna.

Las marcaciones y situación geográfica, tomadas de la Carta Náutica número 47, Cabo Tiñoso a Cabo Canet son: Número 18°-W al faro de Cullera; W al Monte de las Cruces (Sierra de las Agujas) playa de Tabernes de Valldigna. El área de ocupación pertenece al Distrito Marítimo de Gandía VA-Z.

Situación geográfica: 1° 06' 11" W; L 39° 05' 7" N; distancia a la costa 1,4'; distancia al faro de Cullera 4,6'.

Tercero.—La autorización se concede con carácter temporal, a título de precario, por un periodo de un año, y con el objetivo de efectuar los estudios y mejoras de las técnicas de reproducción y engorde acelerado de las especies que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

La autorización podrá ser declarada caduca, sin derecho a indemnización alguna, en caso de fuerza mayor o utilidad pública.

Cuarto.—El sistema de cultivo de peces se efectuará en jaulas flotantes, semiflotantes y sumergidas, debiéndose ajustar en todo momento, tanto los métodos de cultivo como el establecimiento y demás al proyecto.

Las jaulas estarán enclavadas en zona de profundidad comprendida entre los 10 y 14 metros.

Quinto.—Para su fácil identificación, localización y vigilancia, el establecimiento piscícola deberá tener, en lugar visible, un letrero con la inscripción «establecimiento piscícola marino, prohibido pasar»; asimismo deberá figurar el número de matrícula seguido del número de inscripción del establecimiento en el libro-registro correspondiente de la Comandancia Militar de Marina.

Sexto.—El establecimiento piscícola deberá estar totalmente balizado. Este balizamiento correrá a cargo de los concesionarios, de acuerdo con las directrices dadas para cada caso por la autoridad de Marina.

Séptimo.—El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a materia laboral y cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten en la materia.

Octavo.—Limitaciones del uso y disfrute públicos: se prohíbe ejercer la pesca con cualquier tipo de arte por personas ajenas al establecimiento.

Noveno.—La iniciación de los ensayos y los resultados de éstos, se comunicarán a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, la que podrá inspeccionar en todo momento por medio de su personal técnico y científico la marcha de sus experiencias.

Décimo.—El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y no destinar la concesión ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en ella se determina, no pudiéndose tampoco arrendar.

Undécimo.—El concesionario tiene la obligación de dejar expeditas las zonas de servidumbre de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Duodécimo.—El concesionario se obliga a franquear la entrada en el establecimiento a los Inspectores y Técnicos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a los de Sanidad.

Decimotercero.—El concesionario se obliga al cumplimiento de todo lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, y en concreto a lo establecido en la Orden de 31 de diciembre de 1973.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 20 de abril de 1983.—El Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Tarancón Fandos.